

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

Señor Presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, la siguiente proposición de ley:

Proyecto de Ley	Proponente	Denominación de la proposición de Ley
12509/2025-CR	Isaac Mita Alanoca Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación del muelle peruano en Arica e inicio del proceso de recuperación de los terrenos usurpados del predio “El Chinchorro”

El presente dictamen fue por en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, celebrada el, contando con el voto a favor de los señores congresistas: (miembros titulares). Votaron en contra los congresistas: (miembros titulares). Votaron en Abstención los congresistas: (miembros titulares).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procesales

El Proyecto de Ley 12509/2025-CR fue presentado el 18 de setiembre de 2025

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

e ingresó a la Comisión de Relaciones Exteriores el 22 de setiembre de 2025, como única comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2 Contenido de la iniciativa

El proyecto de ley, en su exposición de motivos, señala que, el muelle peruano en Arica, recepcionado como producto del Acta de Ejecución suscrito por nuestro país y la República de Chile, el 13 de noviembre de 1999 es poco operativo y competitivo para el movimiento de personas, mercaderías y armamentos, según la información de la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU) que es la institución que la administra. Considera que, estas características limitadas en la infraestructura del muelle peruano en Arica no permiten el ingreso de volúmenes mayores de mercaderías ni de personas que son necesarias para el movimiento de la Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA), pues el departamento de Tacna no cuenta con un puerto propio, por lo que es necesario la inversión para la ampliación y modernización de las instalaciones portuarias que permitan un mayor flujo comercial y turístico en la región.

Con respecto al predio denominado “El Chinchorro”, la iniciativa legislativa destaca la importancia histórica por su legado, lo que representa un punto de conexión para la comunidad peruana en Arica y para la propia historia del país

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

y su uso permitirá contar con una infraestructura logística, cultural y de servicios para los peruanos.

1.3. Opiniones solicitadas y recibidas

1.3.1 Opiniones solicitadas

Con relación a la iniciativa legislativa se efectuó el pedido de opinión a las siguientes instituciones:

Institución	Oficio	Fecha
Ministerio de Relaciones Exteriores	059-2024-2025/CRREE-CR	23.09.2025
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	060-2024-2025/CRREE-CR	23.09.2025
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	061-2024-2025/CRREE-CR	23.09.2025
Ministerio de Economía y Finanzas	062-2024-2025/CRREE-CR	23.09.2025
Presidencia del Consejo de Ministros	063-2024-2025/CRREE-CR	23.09.2025
Zona Franca Tacna	064-2024-2025/CRREE-CR	23.09.2025
Empresa Nacional de Puertos S.A ENAPU	065-2024-2025/CRREE-CR	23.09.2025
Gobierno Regional de Tacna	066-2024-2025/CRREE-CR	23.09.2025

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

1.3.2. Opiniones recibidas

a. Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante OF. RE (MIN) N.º 3-0-A/397, de fecha 24 de octubre de 2025, la Dirección General de América, en coordinación con la Oficina General de Asuntos Legales, de Cancillería, remite el Informe DGA-SUD N.º 0029-2025, en el cual manifiesta que la iniciativa legislativa no resulta oportuna ya que el tratamiento técnico, debe seguir conduciéndose dentro el marco de las instancias político-diplomáticas, a través de los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y Chile. Asimismo, estos asuntos se encuentran a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano que ejerce la función rectora de formular, ejecutar y evaluar la política exterior, de conformidad con las directrices que dispone el Presidente de la República y con la Política General del Estado.

b. Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Mediante OFICIO N.º 2977-2025-MTC/04 de fecha 10 de diciembre de 2025, remite a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el informe elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística, los siguientes informes N.º 0246-2025-MTC/18.03 y N.º 2381-2025-MTC/08, a través del cual manifiestan que nos es de competencia del MTC emitir opinión.

c. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante OFICIO N° 929 - 2025 - MINCETUR/DM, de fecha 23 de diciembre de 2025, se remiten los siguientes documentos, a través de los cuales se emite la

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

opinión solicitada:

- Memorándum N° 669-2025-MINCETUR/SG/OGAJ e Informe N° 0068-2025-MINCETUR/SG/OGAJ-MDV elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Memorándum N° 1032-2025-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, Memorándum N° 157-2025-MINCETUR/VMCE/DGGJCI de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, e Informe N° 0088 2025/MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN elaborado por la Dirección de Supervisión Normativa.
- Memorándum N° 1677-2025-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, Memorándum N° 1774-2025-MINCETUR/VMT/DGET de la Dirección General de Estrategia Turística, e Informe N° 0014-2025/MINCETUR/VMT/DGET/DITUR-JVG, elaborado por la Dirección de Inversiones en Turismo.

Al respecto el Viceministerio de Turismo de MINCETUR manifiesta que no es competente para emitir opinión respecto de los extremos del Proyecto de Ley referidos a la ampliación del muelle de Arica e inicio del proceso de recuperación de los terrenos usurpados del predio “El Chinchorro”; toda vez que, dichos extremos se encuentran en el ámbito de competencia de ENAPU S.A. y del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente.

d. Ministerio de Economía y Finanzas

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

Mediante OFICIO N° 1051-2026-EF/13.01, de fecha 23 de marzo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Memorando N° 0406-2026-EF/42.02 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, con el que se adjunta el Informe N° 0307-2026-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, mediante el cual se informa que, el Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 12509/2025-CR.

e. Presidencia de Consejo de Ministros

Mediante Oficio N° D002212-2025-PCM-SG, de fecha 02 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el informe N.º D001545-2025-PCMOGAJ, en el cual expresa que por razones de competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N.º 12509/2025-CR.

f. Gobierno Regional de Tacna

Mediante Oficio N° 988 -2025-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de noviembre 2025, el Gobierno Regional de Tacna remite la opinión legal N° 2215-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, en la cual expresa que la aprobación de proyecto de ley bajo análisis resultaría viable, toda vez que éste se encuentra enfocado en promover el desarrollo económico, comercial y turístico de la región; sin embargo, para que su ejecución sea efectiva y jurídicamente sólida, debe complementarse con un estudio técnico-económico y de impacto ambiental previo que determine su factibilidad. Además, considera que su ejecución debe conducirse dentro de un marco de instancias político-diplomáticas a través de los Ministerios de Relaciones

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

Exteriores del Perú y Chile, promoviendo un diálogo bilateral entre ambos países.

g. Ministerio de Defensa

Mediante Oficio N.º 415 -2026- MINDEF/DM, de fecha 30 de marzo 2026, el Ministerio de Defensa remite el Informe Legal N.º 0523-2026-MINDEF/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante, en la cual expresa que la citada iniciativa legislativa no resulta viable.

h. Empresa Nacional de Puertos S.A - ENAPU

Mediante OFICIO N.º 198-2025 ENAPU S.A./GG, de fecha 20 de octubre 2025, la Empresa Nacional de Puertos S.A. remite EL Memorandum N.º 00331-2025-ENAPU S.A./GERILO, elaborado por la Gerencia del Terminal Portuario de Ilo de la Empresa Nacional de Puertos – ENAPU S.A., en el cual se señala, entre otros, que es una Gestión que le compete al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con su homólogo chileno por ser el ente rector del cumplimiento del Acta de Ejecución y coordinar con ENAPU S.A., las mejoras y este determinará si es factible de llevarlo a cabo.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Tratado de Lima o Tratado Rada y Gamio - Figueroa Larraín o Tratado de 1929, de fecha 3 de junio de 1929, en la ciudad de Lima entre Chile y Perú.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

III. ANÁLISIS

3.1. Antecedentes sobre el origen del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica y de la adquisición del predio “El Chinchorro”

El Tratado de Lima, suscrito el 3 de junio de 1929 entre la República del Perú y la República de Chile, puso fin a las cuestiones limítrofes pendientes derivadas de la Guerra del Pacífico y del Tratado de Ancón de 1883, estableciendo de manera definitiva la delimitación fronteriza entre ambos países. Asimismo, dicho instrumento internacional reconoció una serie de derechos a favor del Perú en la ciudad de Arica, orientados a garantizar facilidades para el tránsito, comercio y vinculación económica entre ambos Estados.

Es así como, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del referido tratado, el Gobierno de Chile se comprometió a construir a su costo en la bahía de Arica un malecón para vapores de calado, una agencia aduanera peruana y una terminal del ferrocarril hacia Tacna, creando así una zona de libre tránsito donde el comercio del Perú gozaría de la independencia propia de un puerto libre.

En virtud del Tratado de Lima, el 13 de noviembre de 1929 Perú y Chile suscribieron el “Acta de Ejecución”, con el que se cerró definitivamente las disposiciones pendientes y cuyo objetivo fue establecer el régimen jurídico y la entrega formal de las facilidades portuarias y aduaneras en Arica, resolviendo así las últimas consecuencias de la Guerra del Pacífico. En el artículo 4 de este instrumento se designa a la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) como la encargada de operar el malecón de

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

atraque.

Bajo su administración se brinda la prestación de los servicios de muelle y estadía de las naves, los servicios de uso del malecón por los cargamentos y los equipos de operación de las empresas de estiba y desestiba, servicios de movimiento de la carga en el malecón de atraque, servicios de almacenaje en la bodega y áreas de respaldo del malecón para las cargas en libre tránsito, el suministro de agua, energía eléctrica y otros similares a las naves, e incluye la fijación y el cobro de tarifas, y en general, el mantenimiento del sitio y de las áreas de almacenamiento, así como la vigilancia y custodia de las instalaciones.

Asimismo, en el marco de los acuerdos bilaterales suscritos entre el Perú y Chile, se configura un modelo de gestión dividida respecto a los bienes y recintos aduaneros y ferroviarios. Mientras que el Estado peruano asume la conservación, el mantenimiento y la cobertura de seguros de la superestructura y las vías férreas, el Estado chileno es responsable de la infraestructura base, debiendo cualquier mejora estructural ser convenida entre ambas partes. No obstante, se faculta al Perú para ejecutar obras de emergencia orientadas a mitigar el deterioro; sin embargo, cualquier ampliación o modificación, de índole ornamental, útil o recreativa, exige consenso diplomático. Dicho marco normativo establece como límite infranqueable que tales intervenciones no alteren el destino original de las zonas y establecimientos, ni interfieran con el normal desarrollo de las operaciones portuarias de Arica.

Con relación al predio “El Chinchorro”, ubicado en la ciudad de Arica (Chile), es preciso señalar que éste, posee un profundo valor histórico, diplomático y estratégico

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

para el Perú. Fue adquirido en el año 1926, y si bien constituye un inmueble de propiedad del Estado peruano, durante la década de 1970, el predio fue afectado parcialmente por el trazado de la carretera Panamericana y la construcción de viviendas, lo que alteró su extensión original. Sin embargo, el Estado peruano mantiene incuestionables sus derechos de propiedad sobre dichas áreas, sin haber renunciado en ningún momento a los mismos.

Entre 2016 y 2022, Perú y Chile impulsaron el aprovechamiento del predio “El Chinchorro” mediante acuerdos bilaterales, destacando el compromiso presidencial de 2016. Tras declarar el proyecto de interés nacional en 2017 y su viabilidad en 2019, Perú formalizó ante la Dirección de Obras Municipales de Arica (DOM) su intención de construir este complejo consular.

En enero de 2023, el Perú permitió el archivamiento de un anteproyecto al no subsanar las observaciones de la DOM, protegiendo así el terreno de una reducción estimada del 37%. Esta decisión estratégica evitó aplicar un restrictivo Plano Seccional de 1979 y permitió esperar un nuevo Plan Regulador Comunal, el cual ofrece condiciones más favorables para la preservación del predio.

Una vez garantizada la integridad del terreno “El Chinchorro” y con ocasión de la nueva normativa urbanística en 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha revitalizado las gestiones bilaterales con Chile para proteger los intereses del Estado peruano y concretar el ansiado aprovechamiento y desarrollo efectivo de este histórico predio en Arica.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

3.2. Antecedentes legislativos

La materia que se plantea en la iniciativa legislativa que se analiza en el presente dictamen, ha sido abordada con anterioridad. En efecto, el 25 de octubre de 2012, se presentó el proyecto de ley N° 1628/2012-CR de autoría del congresista Juan Pari Choquecota, mediante el cual se propuso la Ley que declara interés nacional y necesidad pública la recuperación y aprovechamiento sostenible del patrimonio histórico peruano: Ferrocarril Tacna-Arica, Muelle peruano en Arica y predio “El Chinchorro”.

Esta propuesta legislativa fue decretada a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo y a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en las cuales se dictaminaron con texto sustitutorio:

En la Comisión de Comercio Exterior y Turismo:

“Artículo Único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor y aprovechamiento sostenible del Muelle de Atraque al Servicio del Perú en Arica, el predio de propiedad del estado peruano denominado “El Chinchorro” ubicado en la ciudad de Arica y el Ferrocarril Tacna-Arica, y la explotación del área de dominio marítimo del Estado peruano, establecida en virtud de la delimitación marítima realizado por el Fallo de la Corte Internacional de Justicia del 27 de enero de 2014”.

En la Comisión de Transportes y Comunicaciones:

“Artículo Único: Declaración de necesidad pública e interés nacional

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción, mantenimiento y rehabilitación del ramo nacional del ferrocarril Tacna-Arica y el predio Chinchorro con la finalidad de incrementar la actividad comercial y fomentar el turismo en la zona sur de nuestro país”.

Si bien ambos dictámenes fueron aprobados en las respectivas comisiones, estos no se llegaron a debatir en el pleno del Congreso.

Con posterioridad, en el año 2015, se publicó el Decreto Supremo N° 001-2015-DE, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2015-DE, donde se decreta “Declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la ejecución y desarrollo de un Complejo Cultural en el terreno de propiedad del Estado peruano denominado “El Chinchorro”, ubicado en la ciudad de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en la República de Chile” y se autoriza a los Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa y Cultura a emitir las disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento del Decreto Supremo, además de encargar al Ministerio de Cultura la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública del Complejo Cultural en el terreno denominado “El Chinchorro”, ubicado en la ciudad de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en la República de Chile, entre otros aspectos.

En esa línea, el 22 de mayo de 2017 se publicó el Decreto Supremo N° 020-2017-RE, mediante el cual se declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la edificación, ejecución y desarrollo de un Complejo Consular en el terreno de propiedad del Estado peruano denominado “El Chinchorro”, ubicado en la ciudad de Arica, Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en la República de Chile.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

Como se puede apreciar, tanto el Poder Ejecutivo, como, el Poder Legislativo han demostrado tener un especial interés en impulsar el desarrollo tanto del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica y del predio denominado “El Chinchorro”.

3.3. Argumentos que sustentan la iniciativa legislativa

En la exposición de motivos, se destaca la importancia del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica, también conocido como el *muelle peruano en Arica*, para dinamizar la actividad comercial para el país, especialmente para la Zona Franca de Tacna, por lo que se justifica el mejoramiento y ampliación de la infraestructura portuaria peruana en Arica, el mismo que va a permitir potenciar el comercio exterior, reducir costos logísticos y asegurar la soberanía y presencia efectiva del Perú en ese espacio.

Asimismo, sostiene que Tacna es un departamento que vive fundamentalmente de las actividades comerciales y turísticas, las cuales, en los tiempos posteriores a la pandemia, se han reducido, además de que dicha región, a pesar de tener una zona franca no cuenta con un puerto competitivo que permita el desarrollo del comercio internacional, pues esta actividad se realiza principalmente por la vía marítima.

Con relación al predio “El Chinchorro”, se señala que, que éste se encuentra debidamente inscrito a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales del Perú (SBN) en el Título de Dominio en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica. Dicha inscripción corre a fojas 10 vuelta, bajo número 22; sin

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

embargo, de manera no consensuada y sin pagar el justiprecio correspondiente, se habría dispuesto parte del inmueble peruano para la construcción de viviendas multifamiliares y para la ampliación de la carretera Panamericana, por lo que resulta necesario que el gobierno peruano inicie las acciones diplomáticas y jurisdiccionales necesarias a fin de conseguir la reivindicación y el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

Por dichas consideraciones, enfatiza su importancia histórica por su legado que representa un punto de conexión para la comunidad peruana en Arica y para la propia historia del país, por lo que su recuperación permitirá contar con una infraestructura logística, cultural y de servicios para los peruanos.

En ese sentido, considera, relevante realizar acciones para el fortalecimiento de ambas actividades que permitirán el desarrollo de la Zona Franca de Tacna y el sur del Perú, además de generar empleo con lo cual disminuirá la pobreza para alcanzar una sociedad más democrática.

3.4. Propuesta de la Comisión respecto a la iniciativa legislativa

Como se ha referido precedentemente, con anterioridad a la presente iniciativa legislativa, ya se ha planteado como problemática, la necesidad de impulsar el desarrollo tanto del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica, como en el predio denominado “El Chinchorro” de propiedad del Estado peruano ubicado en la misma ciudad chilena.

Ahora bien, con respecto a la propuesta para la recuperación del predio “El

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

Chinchorro, es preciso tener en consideración la opinión vertida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante OF. RE (MIN) N.º 3-0-A/397, con el que se adjunta el Informe DGA-SUD N.º 0029-2025, en el cual manifiesta que la iniciativa legislativa **no resulta oportuna** ya que el tratamiento técnico, debe seguir conduciéndose dentro el marco de las instancias político-diplomáticas, a través de los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y Chile. Asimismo, estos asuntos se encuentran a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano que ejerce la función rectora de formular, ejecutar y evaluar la política exterior, de conformidad con las directrices que dispone el Presidente de la República y con la Política General del Estado.

Asimismo, en dicho informe se precisa que, el Estado peruano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, cautela el bien inmueble de propiedad del Estado peruano en Arica denominado "El Chinchorro", así como los derechos e intereses sobre dicho predio, el mismo que constituye propiedad privada del Perú sujeto a la normativa edilicia de la Municipalidad de Arica.

No obstante, se reconoce que, en la década de 1970 se produjeron diversas afectaciones que menoscabaron la integridad de "El Chinchorro", como resultado de la construcción de edificaciones para vivienda y por el paso de la carretera Panamericana Norte por una de las esquinas del predio. Desde entonces, el Estado peruano no ha renunciado a sus derechos respecto a las afectaciones sufridas en "El Chinchorro".

Además, se informa que, el Perú avanza en la construcción de un complejo consular en el terreno "El Chinchorro", tras asegurar que la nueva regulación urbanística local

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

protege la integridad del predio frente a normativas anteriores que amenazaban con recortes significativos. Tras paralizar el proyecto en enero de 2023 para evitar afectaciones, el Estado peruano confirmó en julio de 2024 la viabilidad del anteproyecto bajo el nuevo Plan Regulador Comunal, reactivando las gestiones diplomáticas durante el 2025.

De esta manera, se acredita que, el tema de "El Chinchorro" es parte del diálogo entre las altas autoridades de ambas Cancillerías.

Sobre el particular, la Comisión de Relaciones Exteriores comparte la posición de la Cancillería y considera que la gestión de los derechos del Perú sobre el predio “El Chinchorro” requiere una conducción coordinada con la República de Chile. En tal sentido, las propuestas normativas sobre la materia no deben comprometer el desarrollo de la agenda bilateral, cuya naturaleza técnica corresponde exclusivamente a los fueros político-diplomáticos competentes y que, en el caso de nuestro país, es de exclusiva competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que se considera pertinente desestimar la propuesta legislativa en cuanto a este extremo.

Sin embargo, con relación a la propuesta de ampliación del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica, la Comisión ha meritado la opinión remitida por la Empresa Nacional de Puertos del Perú S.A. (ENAPU), mediante OFICIO N°198-2025 ENAPU S.A./GG, de fecha 20 de octubre 2025, con el que se adjunta el Memorándum N.º 00331-2025-ENAPU S.A./GERILO.

En este documento se hace referencia a los alcances contenidos en el “Acta de

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

Ejecución” donde se designa a esta empresa estatal como la encargada de administrar el malecón de atraque al servicio del Perú en Arica. Esta administración comprende la prestación de los servicios de muelle y estadía de las naves, los servicios de uso del malecón por los cargamentos y los equipos de operación de las empresas de estiba y desestiba, servicios de movimiento de la carga en el malecón de atraque, servicios de almacenaje en la bodega y áreas de respaldo del malecón para las cargas en libre tránsito, el suministro de agua, energía eléctrica y otros similares a las naves, e incluye la fijación y el cobro de tarifas, y en general, el mantenimiento del sitio y de las áreas de almacenamiento, así como la vigilancia y el mantenimiento, la conservación y la contratación de seguros de la superestructura de los establecimientos y zonas, así como de las instalaciones ferroviarias, estarán a cargo del Perú.

Se establece que, el mantenimiento, la conservación, y la contratación de seguros de su infraestructura estarán a cargo de Chile, mientras que, las mejoras de la infraestructura serán convenidas entre ambos Gobiernos. El Gobierno del Perú podrá efectuar las mejoras necesarias para impedir el deterioro en los establecimientos y zonas. Las mejoras útiles y de recreo u ornato, así como las ampliaciones de la superestructura, serán convenidas con el Gobierno chileno. En todo caso, las mismas no podrán implicar cambios de destino de las zonas y establecimientos, ni afectar las actividades del puerto de Arica. Se entiende por superestructura la losa y el suelo de los establecimientos y zonas, así como de las instalaciones ferroviarias y todas las construcciones que se encuentren sobre aquéllos. A su vez, la infraestructura comprende todo lo que se encuentra debajo del suelo o de la losa de los establecimientos y zonas, así como de las instalaciones ferroviarias e incluye, la

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

cimentación que soporta al malecón de atraque, los gaviones y tablaestacas, la profundidad del sitio y demás elementos integrantes. Los establecimientos y zonas y entre ellas, el área de conexión del sistema ferroviario forman parte del complejo portuario y, por lo tanto, están sujetos a la normativa a que se refiere el Reglamento adjunto, que aplica la Autoridad Marítima y la Empresa Portuaria Arica, cuyas competencias se ejercen en forma no discriminatoria, respetando las funciones que corresponde ejercer a ENAFER, ENAPU y Aduana del Perú en dichos establecimientos y zonas conforme a la presente Acta, señalándose que el tráfico que sea necesario realizar por las autoridades referidas a través de dicha área de conexión ferroviaria, no deberá constituir obstáculo o impedimento al más absoluto libre tránsito del que goza el Perú. Los Gobiernos de Chile y Perú dejan constancia que simultáneamente a la firma de Acta y su Reglamento, ENAPU, ENAFER, Aduanas del Perú y la Empresa Portuaria Arica, establecen un mecanismo de coordinación y solución de controversias de carácter operativo que pudieren surgir de la aplicación o interpretación de la presente Acta de Ejecución y su Reglamento.

Al respecto, ENAPU considera en su informe que si bien, las gestiones propuestas son de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con su homólogo chileno, propone solicitar la ampliación de la Eslora del Muelle ya que no permite recalar naves mayores de 160 metros, por la profundidad del lugar, que no ha sido dragado desde el 2014. Asimismo, propone la reparación del Talud de roca, desconformado por los continuos movimientos sísmicos y maretazos. Precisa que se han tramitado estas solicitudes ante Relaciones exteriores del Perú y hasta la fecha no se tiene resultados.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

Por otro lado, esta empresa publicó en su Memoria Anual del año 2024 los ingresos percibidos en el malecón de atraque al Servicio del Perú en Arica por venta de servicios por Terminal de almacenamiento y complementarios, conforme a la siguiente tabla¹:

TABLA 25. SERVICIOS AL CLIENTE POR LÍNEA DE NEGOCIO

Al 31 de diciembre del 2024	2024
Negocio Marítimo	11,767.21
Terminales Almacenamiento	505,779.32
Negocio Portuario	716,659.17
VENTAS	1,234,205.70

Fuente: (ENAPU)

Sobre el particular, en dicho informe se realiza los ingresos comparados con los ingresos percibidos al mes de diciembre del 2023, evidenciándose una disminución del 14.9%, debido principalmente al recorte de ingreso de contenedores bajo la modalidad de ZOFRATACNA y la reducción de servicio por almacenaje aun a pesar de que se incrementó el ingreso por naves menores. Por ello, la intención de ampliar la eslora máxima de 160 a 190 metros, lo que facilitaría el atraque de naves de mayor tamaño, generando así mayores volúmenes de carga y, en consecuencia, un incremento en los ingresos operativos del terminal.

Como se aprecia, el denominado Muelle Peruano al servicio del Perú en Arica,

¹ <https://www.enapu.com.pe/wp-content/uploads/2022/03/MEMORIA-INSTITUCIONAL-ENAPU-2024.pdf>.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

administrado por ENAPU, tiene un alto potencial para incrementar sus ingresos a través de la ampliación de sus zonas de almacenaje y la modernización logística de sus servicios, toda vez que, al expandir su capacidad operativa, el muelle puede atender un mayor flujo de mercancías y cobrar tarifas por más días de resguardo de carga.

Desde una perspectiva económica y comercial, la declaración de interés nacional y necesidad pública, en el extremo del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica, resulta jurídicamente pertinente y técnicamente justificada, en tanto constituye un mecanismo mediante el cual el Estado adopta las medidas necesarias para la modernización y el aprovechamiento sostenible del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica, lo que permitirá optimizar la percepción de ingresos económicos en favor del país.

En ese contexto, la modernización del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica constituye una oportunidad para fortalecer la presencia económica del Perú en una zona de especial importancia, reimpulsar las actividades comerciales y promover un mayor aprovechamiento de las ventajas comparativas que ofrece su ubicación geográfica en el corredor económico del sur.

Asimismo, de adoptarse las medidas correspondientes, la modernización de esta infraestructura permitiría mejorar las condiciones para el transporte de mercancías y pasajeros, ampliar las posibilidades de intercambio comercial y contribuir al aprovechamiento sostenible de las actividades económicas vinculadas al ámbito marítimo, fortaleciendo la competitividad regional y nacional.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

De igual manera, la modernización y puesta en valor de dicha infraestructura contribuirá a fortalecer la competitividad logística de la macro región sur, facilitará el intercambio comercial, promoverá mayores oportunidades para la inversión y el turismo, y permitirá aprovechar de manera más eficiente las actividades económicas vinculadas al ámbito marítimo y portuario.

Sin embargo, tal como ya ha sido señalado, de acuerdo con la información proporcionada por la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU), entidad encargada de su administración, las actuales condiciones operativas del muelle peruano presentan limitaciones de capacidad e infraestructura que restringen su competitividad frente a otras instalaciones portuarias existentes en el puerto de Arica. Esta situación limita el movimiento de carga, pasajeros y otras actividades vinculadas al intercambio comercial y logístico.

En ese contexto, resulta necesario promover acciones orientadas a la recuperación, modernización y puesta en valor del malecón de atraque del Perú en Arica, a fin de optimizar su capacidad operativa, fortalecer la conectividad logística y comercial del sur del país, impulsar el desarrollo económico y consolidar el ejercicio efectivo de los derechos que corresponden al Estado peruano en virtud de los tratados internacionales vigentes.

En ese sentido, la aprobación de una ley declarativa constituye una medida legítima y pertinente para visibilizar la importancia económica y comercial del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica y promover que las entidades competentes

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

evalúen y prioricen las acciones necesarias para su fortalecimiento, modernización y desarrollo sostenible, dentro del marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal.

3.5. Sobre las leyes declarativas

Las atribuciones que tiene el Congreso de la República, entre otras, de emitir, interpretar, modificar y derogar normas legales, no limita o condiciona el ejercicio de la función normativa de dicha entidad a la dación de leyes dispositivas, esto es, mandatorias o prohibitivas.

A ello se suma que existen normas jurídicas declarativas que tienen la particularidad de carecer de un supuesto explícito y, por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia².

Es sobre este tipo de leyes declarativas que la propuesta versa, es decir, una norma que antes de establecer mandatos, deberes o prohibiciones, pretende introducir en el ordenamiento jurídico una “directriz” o “línea de acción” al órgano competente para su implementación.

Las declaraciones de prioritario interés nacional o necesidad pública que aprueba el Congreso de la República, constituyen normas que no configuran como iniciativa de gasto puesto que no comprometen directa o indirectamente al Sistema Nacional de Presupuesto Público; sin embargo, estas declaraciones contenidas en una norma con

² El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho’, Marcial Rubio Correa. Duodécima Edición, Fondo Editorial PUCP, página 94.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

rango de ley emitida por un poder del Estado como es el Congreso de la República, adquieren una relevancia significativa que conlleva a su observancia no solo por el Poder Ejecutivo, sino para los demás poderes públicos y niveles de gobierno, ello en el marco del respeto de un Estado unitario y descentralizado.

Adicionalmente a lo mencionado, se debe tener en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre las “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”, que señala que el objetivo de dichas leyes es el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, cuyo fin último es la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado

Como se aprecia, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha señalado los alcances que tienen las leyes declarativas, las cuales son cotidianas en el sistema jurídico y contribuyen al bien social.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

Ahora bien, del análisis cualitativo del texto sustitutorio que la Comisión pretende aprobar se desprende que dicho texto cumple con los criterios establecidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pues su contenido está vinculado al bien común, contribuye con la dignidad humana, permite evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes, así como legales e integra un proceso de toma de decisión que será materializado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, el texto sustitutorio a proponer, al no contener un mandato imperativo, de ejecución presupuestal ni de la creación de nuevas prestaciones estatales, se encuentra en concordancia con la jurisprudencia constitucional, la cual ha reconocido que las leyes declarativas constituyen instrumentos de orientación de la acción pública y de priorización política, sin que por sí mismas generen obligaciones de gasto ni modifiquen automáticamente la estructura administrativa o presupuestal de las entidades involucradas.

Por consiguiente, la ley no crea una obligación jurídica exigible que implique la generación automática de gasto público. Lo propuesto en el presente dictamen no configura iniciativa de gasto prohibida por el artículo 79 de la Constitución.

3.6. Impacto de la propuesta normativa en la legislación y su vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta legislativa tiene carácter declarativo y no modifica, deroga ni crea disposiciones legales en el ordenamiento jurídico nacional. Tampoco altera el régimen jurídico establecido por el Tratado de Lima de 1929, su Acta de Ejecución ni los acuerdos bilaterales vigentes entre el Perú y Chile, limitándose a declarar de interés

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

nacional la modernización, protección y aprovechamiento sostenible del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica, como una orientación de política pública para las entidades competentes.

Asimismo, la iniciativa guarda concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular con aquellas orientadas a la promoción de la competitividad y productividad del país, el desarrollo de la infraestructura económica y logística, el fortalecimiento de la inserción del Perú en el comercio internacional y el impulso del desarrollo equilibrado de las regiones. De igual modo, contribuye al fortalecimiento de la presencia económica y comercial del Estado peruano en los espacios reconocidos por los instrumentos internacionales vigentes, promoviendo su aprovechamiento sostenible en beneficio del desarrollo nacional y de la macro región sur del país.

3.7. Ponderación del análisis costo beneficio

Como ya se ha manifestado la presente iniciativa legislativa no genera gastos públicos adicionales ni obligaciones presupuestarias para el Estado, por cuanto tiene naturaleza declarativa y se limita a reconocer de interés nacional la modernización, protección y aprovechamiento sostenible del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica. En consecuencia, su aprobación no implica la creación de nuevas entidades, programas, prestaciones, incentivos económicos ni compromisos financieros de ejecución inmediata.

Por el contrario, la propuesta podría generar beneficios económicos e institucionales al promover la priorización y evaluación de acciones orientadas al fortalecimiento de

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

la infraestructura portuaria administrada por el Perú en Arica, contribuyendo a mejorar la competitividad logística, facilitar el comercio exterior, incrementar el movimiento de carga y optimizar el aprovechamiento de los derechos reconocidos al Estado peruano en virtud de los instrumentos internacionales vigentes. Asimismo, favorecería el desarrollo económico de la macro región sur, particularmente de Tacna, mediante el fortalecimiento de las actividades comerciales, logísticas y de servicios vinculadas al intercambio transfronterizo.

En tal sentido, los beneficios potenciales de la iniciativa superan ampliamente sus costos, toda vez que no demanda recursos públicos adicionales para su implementación y constituye un instrumento de orientación para la adopción de futuras acciones dentro del marco de las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del presente dictamen, recaído en el Proyecto de Ley 12509/2025-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República,

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12509/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO,
MODERNIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MALECÓN DE
ATRAQUE AL SERVICIO DEL PERÚ EN ARICA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el fortalecimiento, modernización y aprovechamiento sostenible del malecón de atraque al servicio del Perú en Arica, con la finalidad de mejorar su operatividad y contribuir al desarrollo económico y comercial del Perú.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 22 de junio de 2026.